

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 7

Lunes 11 de enero de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS	PESETAS
	Capital	Provincias
Trimestre.....	36	45
Semestre.....	66	84
Año.....	120	130
Línea o parte de ella, 3 ptas.		

ADVERTENCIAS
Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.
No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior	2'00 »
Número suelto de 2 años anteriores.	3'00 »
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL	Página	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	Página
<i>Audiencia Provincial de Córdoba.</i> —Sentencia del Tribunal Contencioso en recursos interpuestos por doña Nieves García Rodríguez, don Roberto Aleú Torres y don Enrique Balsera Gahete.....	33	<i>Ayuntamientos:</i> Villanueva del Rey, Espejo, Fuente Obejuna, Puente Genil y Córdoba	35
<i>Delegación Provincial del Instituto de Previsión.</i> Concurso de premios de nupcialidad para el mes de marzo.	34	ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA <i>Juzgados:</i> Montoro, Bujalance y Priego de Córdoba, y Baena.....	36

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 3. 667

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 30 de 1948, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Córdoba a 25 de abril de 1953.—Visto ante este Tribunal Contencioso-Administrativo, el presente recurso de apelación núm. 30 de 1949, interpuesto por doña Nieves García Rodríguez, contra acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad de 21 de abril de 1948, en el que ha sido parte a más del recurrente, la Administración Pública, representada por el Ilustrísimo Sr. Fiscal de la jurisdicción.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital de 21 de abril de 1948, declaró

parte ruinoso de la casa número 30 de la calle de los Moriscos de esta población, y en su consecuencia no ha lugar al recurso de nulidad, interpuesto por doña Nieves García Rodríguez. Póngase certificación en el rollo y una vez firme, devolvase el expediente al Centro de su procedencia y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José F. de Villavicencio.—José Fustegueras.—Rafael León.—A. Amorrích.—Manuel de Moya.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de primero de mayo del corriente.

Y para que conste y remir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba, a 23 de septiembre de 1953.—Francisco Llanos.—V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

Núm. 3.668

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y

como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 23 de 1949, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Córdoba a 31 de octubre de 1950.—Vistos ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, los presentes autos seguidos a instancia de don Roberto Aleú Torres y en su nombre y representación el Procurador D. Rafael Castiñeira, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de veintiuno de febrero de 1949, que desestimó la reclamación formulada por don Alberto Aleú Sergatal en nombre y representación de su padre don Roberto Aleú, de exención del arbitrio por ocupación de la vía pública, y siendo parte el Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador Sr. Castiñeira, en nombre y representación de don Roberto Aleú Torres, contra acuerdo de

Tribunal Económico Administrativo Provincial, de fecha 21 de febrero de 1949, que desestimó la reclamación formulada por don Alberto Aleú Sergatal en nombre de su padre, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital por la liquidación practicada por el Arbitrio de ocupación de la vía pública con vallas utilizadas en las obras de construcción de la Casa Correos y Telégrafos en la calle de Cruz Conde de esta ciudad, cuyo fallo se confirma en todas sus partes, y a su tiempo devélvase el expediente al Centro de su procedencia, con certificación de lo acordado.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Alcántara.—A. Navas Romero.—A. de la Riva Crehuet.—A. Amorich.—Manuel de Moya.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de veintinueve de noviembre de 1950.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba, a 7 de octubre de 1953.—Francisco Llanos.—V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

Núm. 3.669

Don Francisco Llanos Jiménez, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Cerrifico: Que en el recurso número 5 de 1949, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Córdoba a 20 de marzo de 1953.—Visto por este Tribunal Contencioso-Administrativo el presente recurso de plena jurisdicción número 5 de 1949, interpuesto por el Procurador Don Tirso León Avilés, en nombre de don Enrique Balsera Gahete, vecino de Peñarroya, contra la resolución dictada por el Ilustrísimo señor De-

legado de Hacienda de esta provincia, fecha 19 de noviembre de 1948, que desestimó la reclamación formulada contra el acuerdo administrativo en virtud del expediente de la Inspección Técnica del Timbre de esta Delegación de Hacienda, que levantó el acta de conformidad, fecha 25 de febrero de 1948, en el que ha sido parte a más del recurrente la Administración, representada por el fiscal de la Jurisdicción.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 19 de noviembre de 1948, desestimando por consiguiente el presente recurso interpuesto por don Enrique Balsera Gahete, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—José F. de Villavicencio.—José Fustegueras.—Antonio Navas.—A. Amorich.—Manuel de Moya.—Rubricados.

Dicha sentencia fué declarada firme por auto de 20 de mayo de 1953, dictado por el Tribunal Supremo.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente en Córdoba, a 7 de octubre de 1953.—Francisco Llanos.—V.º B.º: El Presidente, Firma ilegible.

MINISTERIO DE TRABAJO
INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

Dirección de Subsidios y Seguros Unificados

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

RÉGIMEN OBLIGATORIO DE SUBSIDIOS FAMILIARES.—RAMA DE NUPCIALIDAD

Convocatoria de Concurso de Premios para el mes de marzo de 1954

Núm. 30

La distribución de los Premios de nupcialidad, establecidos por el

Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, complementada por las de 28 de julio y 6 de diciembre de 1950, se efectuará con arreglo a las condiciones de este concurso que el Instituto Nacional de Previsión convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de marzo de 1954, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los Premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

2.ª Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el ingreso líquido total por todos conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.ª Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las Oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y lo mismo que los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, deberán estar expedidas dentro del mes de esta convocatoria, y deberán presentarse en esta Delegación provincial, sita en la calle de Avenida del Generalísimo,

número 23, o en sus Agencias, hasta el día 30 de enero corriente, antes de las trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

4.^a La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.^a El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

Córdoba, 2 de enero de 1954.—
El Director Provincial.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 3.837

ESTADILLO E) PLANTILLA DE TRANSICIÓN

Número de Plazas.—Cargos.—
Dotación.—Observaciones.

1 Secretario Interventor, 14.000 pesetas. A la dotación de Secretario, ha de incrementársele el 25 por ciento por el servicio de intervención.

1 Oficial primero, 7.500. Se le considera como comprendido en la letra D. N.º 30; párrafo d, de la Instrucción 2.^a y con derechos adquiridos.

1 Oficial segundo, 7.500. Se le considera al igual que el anterior oficial primero.

1 Auxiliar Administrativo, 7.000.

1 Recaudador asimilado a Auxiliar, 7.000. Se le ha considerado como de servicios especiales.

1 Guardia Municipal 1.º, 5.000.

1 Guardia Municipal 2.º, 5.000.

1 Alguacil Portero, 5.000.

1 Telegrafista, 7.000 pesetas,

considerada como de servicios especiales y a extinguir o a resultar de lo que en su día el Estado acuerde al revisar sus cargas de personal en presupuestos.

Villanueva del Rey, a 7 de agosto de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Presidente de la Corporación, Firma ilegible.—V.º B.º: El Gobernador Civil interino, Aurelio Villalón Coello.—Hay un sello que dice: Gobierno Civil de la Provincia.—Córdoba.

ESPEJO

Núm. 23

El Alcalde de Espejo, hace saber:

Que terminada la lista de deudores al Pósito de esta villa, con referencia al 31 de diciembre de 1953, queda expuesta al público en estas Oficinas en el Negociado correspondiente durante el plazo de 15 días para que pueda ser examinada por los deudores que lo interesen.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Espejo, 2 de enero de 1954. |
El Alcalde, A. Lueena.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 24

Aprobado en sesión de 30 del corriente, un expediente de suplementos de créditos a varias partidas de Presupuesto Ordinario de Gastos en vigor mediante transferencias de otras del mismo Presupuesto, queda expuesta al público, por término de quince días, para que durante este plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, de acuerdo con lo determinado en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Obejuna, a 31 de diciembre de 1953.—El Alcalde accidental, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 25

El Alcalde de Puente Genil, hace saber:

Que habiéndose terminado los documentos correspondientes a la Riqueza Rústica de este término municipal, quedan los mismos expuestos al público en este Ayunta-

miento, por plazo legal de información.

Puente Genil, 1.º de enero de 1954.—Jesús Aguilar Luna.

CORDOBA

Núm. 77

En sesión pública extraordinaria celebrada por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de mi Presidencia en el día de hoy, ha sido aprobado el Presupuesto Ordinario que ha de regir durante el actual ejercicio de 1954.

Y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, dicho documento queda expuesto al público en las Oficinas Municipales, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten, que deberán interponerse ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación Municipal, teniendo personalidad para ello las personas naturales y jurídicas a que se refiere el artículo 656 de la citada Ley de Régimen Local y por las causas que señala el artículo 657 de la misma.

Lo que además de publicarse en el referido BOLETIN OFICIAL se hace también público por medio de igual edicto fijado en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Córdoba, a 8 de enero de 1954.—El Alcalde, A. Cruz Conde.

Núm. 78

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión celebrada en el día de hoy, utilizando los recursos que le concede la Ley de la Jefatura del Estado de 3 de diciembre de 1953, sobre modificación de la de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, en armonía con el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 de diciembre del citado año 1953 por el que se aprueban las normas que desarrolla provisionalmente la Ley antes citada, ha acordado establecer, con efectos de 1.º de

enero de 1954, y para el Presupuesto ordinario del citado ejercicio, aprobando las Ordenanzas respectivas, los recursos siguientes:

Recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio.

Recargo de un 25 por 100 sobre las cuotas del Arbitrio provincial que grava el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Sociedades Anónimas y Compañías, cualquiera que sea su forma de constitución jurídica, no sometidas a la Contribución Industrial y de Comercio, excepto las de Seguros.

Arbitrio sobre la Riqueza Urbana, al tipo del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible.

Arbitrio sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria, al tipo de 8'96 por 100 sobre el líquido imponible.

La prestación personal y de transporte, para las barriadas de Alcolea, Cerro Muriano, Villarrubia y Trassierra, núcleos urbanos de este término municipal, cuya población no alcanza a los 10.000 habitantes.

Lo que se anuncia para general conocimiento, quedando expuestos al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días hábiles, los acuerdos y Ordenanzas fiscales respectivos, durante cuyo plazo, contado desde el día siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán las reclamaciones de interesados legítimos.

Córdoba, a 8 de enero de 1954.
—El Alcalde Antonio Cruz Conde.

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 12

Cédula de citación

En virtud a lo ordenado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido, en el sumario que se sigue por muerte con el n.º 47-53, se cita por medio de la presente al testigo Juan Morales Lozano, que dijo ser vecino de Córdoba y habitar en la calle Virgen de Lina-

res n.º 126, y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado, para ampliar la declaración que prestó en dicha causa; apercibido en caso contrario de pararle el perjuicio que proceda.

Montoro, 31 de diciembre de 1953.—El Secretario, Leopoldo Romero.

BUJALANCE

Núm. 13

Don José Navarro López, Juez de Instrucción accidental de Bujalance y su partido.

Por el presente, se dejan sin efecto las requisitorias libradas el 5 del actual, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 303 del 22 del mismo mes, por las que se interesaba la busca y captura del procesado Luis Navarro Ubeda, por el sumario número 34 de 1953, sobre hurto, por haber sido capturado y encontrarse en la Prisión Provincial de Córdoba.

Bujalance, 31 de diciembre de 1953.—José Navarro López.—El Secretario accidental, Juan A. González.

Núm. 18

Don José Navarro López, Juez de Instrucción accidental de Bujalance y su partido.

Por el presente, se dejan sin efecto las requisitorias libradas en 31 de octubre de 1953, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de esta provincia, inserta en el de la misma, número 280, del 25 de noviembre, por las que se interesaba la busca y captura del procesado Luis Navarro Ubeda, por el sumario número 14 de 1953, sobre robo, por haber sido capturado dicho procesado.

Dado en Bujalance, a 2 de enero de 1954.—José Navarro.—El Secretario, Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 19

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria referente al pro-

cesado Gregorio Mérida Serrano, de 25 años, casado, hijo de Andrés y Dolores, natural y vecino de Priego, interesada en el sumario 64 de 1951, por el delito de hurto.

Priego de Córdoba, a 4 de enero de 1954.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, José Casas.

Núm. 20

Por la presente se requiere, ruego y encarga a todos los Agentes de la Policía procedan a la busca y captura del penado Manuel Ramírez Nieto, natural de Almedinilla y vecino de Priego, hijo de Manuel y María, de 32 años de edad, soltero, jornalero, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado de Instrucción para el cumplimiento de la pena impuesta en el sumario número 32 de 1951 por el delito de hurto, seguido en este propio Juzgado.

Dado en Priego de Córdoba, a 4 de enero de 1954.—Firma ilegible.—José Casas.

BAENA

Núm. 26

Don Eduardo Baena Burgos, Juez Municipal de esta ciudad.

Por virtud del presente ruego a todas las autoridades procedan a la busca y captura del penado Ramón Bermúdez Pantón, de 16 años, corredor, natural y vecino de Baena, hijo de Ramón y Paula, cuyo actual paradero se ignora, el que caso de ser habido será ingresado en el Depósito Municipal de esta ciudad a mi disposición, para que extinga la pena de dos días de arresto que le han sido impuestos en sustitución de la multa de diez pesetas a que fué condenado en el expediente de juicio de faltas número 366 de 1953 sobre daños.

Dado en Baena, a 4 de enero de 1954.—Eduardo Baena.—El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA